

Segundo.- Denegar las solicitudes presentadas por las entidades relacionadas en el Anexo III de la presente propuesta, por concurrir en las mismas las causas que se detallan.

Tercero.- Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a las Entidades relacionadas en el ANEXO II para que puedan optar por comunicar la renuncia a la subvención de los proyectos presentados o reformular los mismos para ajustarlos a la cuantía de la subvención. La ausencia de presentación de la documentación relativa a la reformulación en el plazo antes mencionado, dará lugar a que se mantenga el contenido de la solicitud inicial, de conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Convocatoria para subvencionar Programas de Interés General con cargo a la asignación del 0.7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2019.

A estos efectos, la reformulación de los programas se realizarán y remitirán a la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública cumplimentando el Anexo III incluido en la Convocatoria (Memoria explicativa del programa-ficha económica).

Cuarto.- Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, a las Entidades relacionadas en el ANEXO II y ANEXO III para que presenten las alegaciones que estimen oportunas en orden a la mejor defensa de sus intereses y derechos.

Quinto.- Publicar la presente orden en el "Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, con efectos de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Bases Reguladoras de subvenciones a programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Sexto.— El plazo de ejecución de los programas subvencionados finalizará como máximo el 31 de diciembre de 2020 y la documentación justificativa del gasto deberá presentarse en el plazo 3 meses siguientes a la finalización de la actividad subvencionada.

La resolución provisional no genera derecho alguno a favor de la entidad interesada frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

Relación de Programas propuestos para los que la cuantía de la subvención solicitada coincide con la financiación propuesta, requiriéndose de la Entidad solicitante la aceptación de las mismas sin necesidad de reformulación:

EXP/19-PGR	ENTIDAD C.I.F.	NOMBRE DEL PROGRAMA	AREA DE ACTUACION (Código ²)	PUNTOS ENTIDADES (ENT)	PUNTOS PROGRAMAS (PRG)	SUMA TOTAL DE PUNTOS (ENT+PRG)	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN (Euros)
27/19-01	MELILLA ACOGE G29957495	BOREAL. Inclusión social desde la cobertura de necesidades básicas y urgentes dirigidas a núcleos familiares o de convivencia en situación de alta vulnerabilidad	03	77	47	124	20.126,44 €
22/19-01	MPDL G28838001	Escuela de madres y padres	04	76	45	121	13.200,00 €
22/19-05	MPDL G28838001	Talleres para la prevención de enfermedades	05	44,5	76	120,5	7.615,78 €